

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022 - 2025.

EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XII, 48 FRACCIÓN XIV, 59 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 48 Y 50 DEL BANDO MUNICIPAL DE TONANITLA VIGENTE; POR ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR SESION DE CABILDO NÚMERO DECIMA SEGUNDA EN EL QUE SE APROBÓ EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2022; Y POR DE LA SESIÓN ORDINARIA, DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos del municipio de Tonanitla, Estado de México, que en términos de lo establecido en el artículo 59, 60 Y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para elegir un delegada o delegado único en el municipio y su respectivo suplente, atendiendo al principio de paridad de género; y un Consejo de Participación Ciudadana por cada sección electoral del municipio atendiendo de la misma manera el principio de paridad de género, elección que se llevará a cabo el día 20 de marzo de 2022, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria todos los ciudadanos mexicanos, vecinos de este municipio en términos de lo establecido por los artículos 59, 60 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 46 y 47 del Bando Municipal Tonanitla vigente, que se encuentran en pleno uso de sus derechos políticos, civiles y que no tengan impedimento para votar y ser votados, que reúnan además los requisitos que establece la ley Orgánica Municipal del Estado de México además de los siguientes:

- a) Observar buena conducta, tener modo honesto de vivir y no estar sujeto a proceso penal alguno.
- b) No ser militar, ministro de culto o servidor público en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, salvo que se encuentre separado del cargo antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria;



- c) Contar con una residencia efectiva no menor a seis meses en la localidad, lo que deberá acreditar con una constancia de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 30 días previos contados a partir del día que sea publicada la presente convocatoria; y
- d) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la presente convocatoria y demás leyes aplicables, impedirá el registro a los aspirantes y como consecuencia a la planilla correspondiente.

SEGUNDA. El proceso de elección será conducido por un órgano denominado CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que se encargará de organizar, desarrollar, vigilar y calificar los actos y etapas de la elección, conformado por los siguientes integrantes.

- I. Presidente; que será el Presidente Municipal Constitucional, C.P. Mauro Martínez Martínez, quien tendrá voto de calidad;
- II. Secretario; que será el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Norma Leticia Sánchez Palma; quien tendrá derecho a voz y sin voto; y
- III. Seis consejeros, que serán: Sindica Municipal, Amalia Ortiz Martínez; Primer Regidor, Abraham Molina Ramos; Segunda Regidora, Dra. Antonia Martínez Pardínez; Cuarta Regidora, Gabriela Margarita Baylon Martínez; Quinto Regidor, Vicente Martínez Cárdenas; y Séptimo Regidor Juan Rodríguez Ortiz, con derecho a voz y voto.

Para efectos del proceso se señala como domicilio CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCION DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el ubicado en Planta alta, Interior de Palacio Municipal de Tonanitla, Calle Bicentenario, número 1, Colonia Centro, C.P. 55785 Tonanitla, Estado de México.

TERCERA. EL registro de los aspirantes se efectuará ante el CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCION DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el ubicado en Planta alta, Interior de Palacio Municipal de Tonanitla, Calle Bicentenario, número 1, Colonia Centro, C.P. 55785 Tonanitla, Estado de México.

CUARTA. El registro de planillas se llevará a cabo los días 7 al 9 de marzo, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-COV2, el registro deberá ser únicamente a través del representante de la planilla.

QUINTA. Las personas que se registren como aspirantes deberán presentar la siguiente documentación completa en original y copia simple para su cotejo:



- a) Copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar vigente, con domicilio en el Municipio de Tonanitla, siendo esto que para delegada o delegado se realizara una fórmula que se conformará de todo el territorio municipal y para el caso de Consejos de Participación Ciudadana será una planilla por sección electoral, bajo la cartografía del Instituto Electoral del Estado de México.
- c) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 60 días (recibo de luz, agua, teléfono, predial, etc.);
- d) Dos fotografías de frente, tamaño infantil;
- e) Cada integrante de la planilla, deberá entregar debidamente llenados y firmados, en letra de molde, los siguientes formatos:
 - 1. Lista de verificación de documentos.
 - 2. Solicitud de registro.
 - 3. Carta de aceptación de contenido de la convocatoria.
 - 4. Carta compromiso.
 - 5. Carta de no impedimento para el cargo.
 - 6. Carta de exposición de motivos.
 - 7. Formato de integración de planilla del Consejo de Participación Ciudadana y formula de Delegados.
 - 8. Acreditación de representante de planilla.
 - 9. Carta compromiso de civilidad y respeto.
- f) Los aspirantes a integrantes de las respectivas planillas deberán presentar informe de no antecedentes penales expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 30 días previos contados a partir del día en que sea publicada la presente convocatoria, mismo que podrá realizar el trámite a través de la siguiente liga:<http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx>

SEXTA. Los cargos de Autoridades Auxiliares e integrante del Consejo de Participación Ciudadana, serán honoríficos por lo que no recibirán remuneración alguna.

SÉPTIMA. La elección de Delegadas o Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, se realizará mediante el sistema formula y planilla, a quienes se les asignará un color para identificarlas, de acuerdo al orden de registro.

OCTAVA. Las planillas que soliciten su registro deberán presentar un programa de trabajo en el que se deben de describir las necesidades y problemáticas que aquejen su comunidad y un mínimo de cinco propuestas o alternativas para su solución.



NOVENA. Las planillas estarán integradas por:

I. De la Delegada o Delegado:

Los aspirantes a Delegada o Delegado con sus respectivos suplentes respetando la paridad de Género; y

II. De los Consejos de Participación Ciudadana:

Los aspirantes a Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal con sus respectivos suplentes respetando la paridad de Género.

DÉCIMA. Las fórmulas y planillas que soliciten su registro deberán estar conformadas con candidaturas propietarias y suplentes para todos los cargos, en el caso de no estar completo o que algunos de sus integrantes no reúnan los requisitos antes señalados, les será negado su registro.

DÉCIMA PRIMERA. Los formatos de registro estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento en planta alta de la presidencia municipal de Tonanitla, Calle Bicentenario, número 1, Colonia Centro, C.P. 55785 Tonanitla, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el registro de la planilla el representante deberá presentar en los horarios establecidos ante el CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el formato de registro en original y copia simple, acompañado de la documentación de cada integrante, mencionada en la base quinta de la presente convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. Cerrado el registro, bajo ninguna circunstancia o motivo se recibirá solicitud alguna, la planilla que no presente en tiempo y forma toda su documentación tendrá por perdido el derecho a registrarse.

Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación en parcialidades, ni se ampliará el periodo señalado para cumplir con los requisitos y la presentación de los documentos señalados.

DÉCIMA CUARTA. Para registrarse como aspirante a Delegada o Delegado y Consejos de Participación Ciudadana, es requisito indispensable no haber tenido funciones en la gestión anterior que termina.

DÉCIMA QUINTA. El proceso de elecciones se sujetará al siguiente calendario y plazos que tendrán



el carácter de improrrogables.

	fecha	Actividad	tiempos
1	01-mar	CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	1 DÍA
2	03-mar	INSTALACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.	1 DÍA
3	08 AL 09-mar	REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES	2 DIAS
4	11-mar	PROCEDENCIA DE PLANILLAS	1 DÍA
5	12 al 17 de mar	CAMPAÑA O PROSELITISMO DE LAS PLANILLAS PROCEDENTES	6 DÍAS
6	20-mar	JORNADA ELECTORAL	1 DÍA
7	22-mar	DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN	1 DÍA
8	23-mar	TOMA DE PROTESTA DE LAS AUTORIDADES ELECTAS	1 DÍA

DÉCIMA SEXTA. Cada aspirante podrá realizar su registro en una sola planilla; si apareciera registrado en otra planilla diferente, prevalecerá el primer registro y los demás serán nulos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cada planilla mediante una solicitud firmada, designará a un representante de planilla, quien firmará una carta compromiso de civilidad y respeto, así como su compromiso para coadyuvar en la realización de la elección de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana; en la casilla actuará el representante señalado y no podrá una vez aceptado el cargo, ser sustituido.

DECIMA OCTAVA. En el supuesto de que solo una planilla realice su registro y/o cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, NO se desarrollará la jornada electoral y se declarará como planilla ganadora.

DECIMA NOVENA. La campaña que realicen las planillas que obtuvieron su registro, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

1. Podrán realizar actos proselitistas y difundir su propaganda electoral en el ámbito geográfico de su jurisdicción territorial en que pretendan elegirse, cuidando en todo momento de no utilizar expresiones verbales, escritas o de cualquier otra forma, contrarias a la moral y a las buenas costumbres, evitando cualquier ofensa, difamación o calumnia

- que denigre a los candidatos, planillas , instituciones o terceros; de igual forma, queda estrictamente prohibido realizar actos que inciten a la violencia o al desorden;
- II. Queda prohibido destruir, alterar o retirar propaganda de otras planillas participantes;
 - III. Para la colocación de propaganda en bardas, terrenos o edificios particulares, deberán contar con la autorización por escrito de los propietarios correspondientes, evitando obstruir la visibilidad de conductores de vehículos, la circulación de peatones o los señalamientos de tránsito;
 - IV. Queda prohibido a las planillas participantes la entrega o distribución de despensas, materiales de construcción y cualquier otro elemento que busque comprometer el sentido del voto;
 - V. La propaganda impresa que las planillas utilicen dentro de la campaña electoral no podrá fijarse ni distribuirse en el interior de las oficinas, edificios o locales ocupados por la administración pública municipal, estatal o federal, inmuebles destinados al culto religioso y en planteles educativos, debiendo apegarse a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Electoral del Estado de México;
 - VI. Para efecto de campaña se tomará como tope de gastos un máximo de \$5,000.00 Cinco mil pesos 00/100 M.N. mismos que serán a cuenta de cada una de las fórmulas o planillas registradas y serán fiscalizadas por los integrantes del CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - VII. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables;
 - VIII. Las personas candidatas a Delegadas o Delegados y Consejos de Participación Ciudadana deberán retirar su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral;
 - IX. Para efectos de esta convocatoria se entenderá por artículos promocionales utilitarios, aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de la planilla y candidato que lo distribuye.
 - X. La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibido a las y los candidatos a Delegadas o Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, sus equipos de campaña o cualquier persona que promueva la planilla; dichas conductas serán sancionadas por la autoridad correspondiente y se presumirá como presión al elector para obtener su voto;
 - XI. En los mítines de campaña, las aspirantes a Delgadas o Delegados y Consejos de Participación Ciudadana podrán colgar o fijar propaganda en las plazas públicas principales, la cual será retirada una vez que concluya el evento; quienes incumplan con las disposiciones previstas en materia de actos de campaña o de propaganda electoral se harán acreedores a las sanciones que al afecto se determine por la autoridad correspondiente y se presumirá como presión al elector para obtener su voto;

XII. Se prohíbe la colocación de propaganda en edificios, plazas y jardines públicos, monumentos, edificios de valor histórico o cultural, árboles, elementos de equipamiento urbano, carretero o accidentes geográficos.

XIII. Lo establecido en las demás leyes y reglamentos que sean aplicables.

VIGÉSIMA. En el caso en que se violente alguna o algunas de las disposiciones anteriores, el CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA impondrá, según la gravedad de la falta, desde una amonestación por escrito hasta la cancelación del registro de la planilla infractora.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las mesas de recepción de votos se integran por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, tendrán a su cargo la instalación de la casilla, la recepción, el escrutinio y cómputo del sufragio de la ciudadanía, así como el levantamiento de actas y recabado de firmas correspondientes y un representante de cada una de las planillas registradas que solo serán observadores en el proceso y que en todo momento solo podrán tomar fotografía de las actas que se emitan para dar constancia del proceso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA proporcionará a los integrantes de las mesas directivas de casillas las boletas foliadas, documentación y papelería electoral, así como los materiales necesarios.

VIGÉSIMA TERCERA. Únicamente podrán votar los ciudadanos que exhiban en original su credencial de elector con fotografía vigente y en la que conste que residan en la SECCIÓN ELECTORAL respectiva, requisito que será indispensable e insustituible.

VIGÉSIMA CUARTA. El día de la elección bajo la responsabilidad del presidente de casilla, se instalará la casilla en el lugar designado por el CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA cumpliendo con lo siguiente:

- I. Las urnas y casillas se armarán públicamente ante los representantes de las planillas y se verifiquen que se encuentran vacías, a partir de las 8:30 horas, para que en punto de las 9:00 horas dé inicio la jornada electoral y el cierre de la jornada será a las 15:00 horas.
- II. Una vez identificados los electores, recibirán del Presidente las boletas para el sufragio, depositándola posteriormente en la urna correspondiente. ;
- III. Aquellos Electores que no sepan leer, escribir o se encuentren impedidos para emitir su voto, podrán ser asistidos por una persona de su confianza, los electores con discapacidad o de la tercera edad tendrán derecho preferencial para emitir su voto;
- IV. Depositado el sufragio, al votante se le marcará el dedo pulgar derecho con tinta indeleble.
- V. La mesa receptora de votos será la responsable de preservar el orden durante la jornada

- electoral, auxiliándose en su caso de la autoridad competente;
- VI. A los ciudadanos que se presenten a votar en estado de ebriedad, armados, o que provoquen desorden, no se les permitirá el sufragio, solicitando la intervención de la autoridad para invitarlo a retirarse de la casilla o remitirlo a la autoridad correspondiente.
 - VII. Si a la hora señalada para el cierre de la votación existen ciudadanos formados para emitir su voto, únicamente a ellos se les permitirá el sufragio, procediendo el Presidente de la mesa de casilla a señalar a la última persona de la fila que será atendida y con ella hará el cierre de la votación;
 - VIII. Una vez realizado el cierre de casilla o agotadas las boletas, el Secretario de la mesa receptora de votos procederá a contar las boletas sobrantes y las cancelará con dos rayas diagonales y anotará el número en el acta de cómputo. El escrutador cuenta el número de personas en la lista de registro de votantes, el secretario anotará el número de personas que votaron en el acta de escrutinio y cómputo. El Presidente abre la urna de la elección saca las boletas y muestra a los presentes que quedo vacía. El escrutador cuenta los votos extraídos de la urna y con ayuda del presidente clasifican los votos conforme a la marca que contienen para cada planilla o formula y votos nulos. Enseguida cuenta cuantos votos obtuvo cada formula o planilla y los votos nulos.
 - IX. Se realizará el escrutinio y cómputo de sufragios, al término del mismo, se levantarán las actas correspondientes, que serán firmadas por todos los que integraron la mesa de votación, posteriormente se procederá a fijar los resultados de la elección en un lugar visible.
 - X. El voto se considera válido siempre que se marque un solo color de planilla en la boleta autorizada; para el caso de que exista más de un color marcado en la boleta el voto será nulo;
 - XI. Si durante la instalación de casilla, el desarrollo de la jornada electoral, cierre de casilla o cómputo final hubiese habido alguna incidencia, se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por los integrantes de la mesa receptora de votos, para que en posterior análisis se determine lo conducente por la autoridad correspondiente. La falta de firmas de las actas por alguno o algunos de los representantes de casilla, no será motivo de anular la votación;
 - XII. Una vez clausurada las casillas, los Presidentes de las mismas bajo su responsabilidad harán llegar al CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA los paquetes y expedientes de casilla.

VIGÉSIMA QUINTA. Los representantes de las planillas podrán interponer recursos de inconformidad en los siguientes casos:

1. En contra del dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen respectivo.
2. En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivos del

escrutinio y cómputo de la elección; contando con un plazo de 24 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondientes.

3. La interposición de los recursos se registrará por las siguientes reglas generales:

A). Será interpuesto por el representante propietario de la planilla correspondiente, ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda.

B). Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio.

C). Deberán observar los requisitos señalados en los ordenamientos legales aplicables a esta elección.

Una vez presentado el recurso correspondiente, el Consejo Municipal Electoral, deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

- En caso de recursos en contra de la no procedencia del dictamen de aceptación de registro, hasta 48 horas posteriores a la presentación del recurso.
- En caso de recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas por las mesas receptoras de votos, con motivo del escrutinio y cómputo de la elección hasta de 48 horas posteriores a la interposición de este.

Las resoluciones que emita el Consejo Municipal Electoral, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inapelable. En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna colonia, el Consejo Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.

Los medios de impugnación se sujetarán en lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México.

VIGÉSIMA SEXTA. La protesta de ley y entrega de nombramientos de los Delegados y miembros de Consejo de Participación Ciudadana, será en sesión solemne de cabildo en el recinto y horario que para tal efecto designe el Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México.

VIGÉSIMA OCTAVA. Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y los Delegadas o Delegados, entrarán en funciones el día 15 de abril del presente año y terminarán en sus funciones hasta antes del día 14 de abril del 2025, siempre y cuando no incurran en alguna de las causales que demande la separación del cargo conforme a la normatividad vigente.



VIGÉSIMA NOVENA. Los puntos no previstos en la presente convocatoria, así como su interpretación y ejecución, serán resueltos con criterios apegados a derecho por el CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TONANITLA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TRANSITORIOS.

Primero. Publíquese en la “Gaceta Municipal” y difúndase en el territorio Municipal en espacios públicos y de mayor concurrencia, así como en redes social del Ayuntamiento y sus dependencias.

Segundo. La presente convocatoria entra en vigor a partir de su publicación.

Tonanitla, Estado de México; a 03 de marzo del 2022.

